

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN EXTRAORDINARIA Nº13-12, CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2012

CORRESPONDENCIA

1. Se **AUTORIZÓ** la firma de un convenio entre la Universidad de Panamá, SENACYT (Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología), e INDICASAT (Instituto de Investigaciones Científicas y Servicios de Alta Tecnología), con el objetivo de llevar a cabo el Programa MD-PhD, para formar médicos investigadores.
2. Se **APROBÓ** el Informe **DGAJ-1027-2012**, relacionado con el **caso del profesor Cesar Rodríguez Valencia** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, el cual recomienda lo siguiente:

No es factible legalmente eximir de la prueba elaborada por la Dirección de Recursos Humanos al profesor Cesar Rodríguez Valencia.

3. Se **AUTORIZÓ** acreditar el **monto de B/. 25.00 balboas** a la **profesora Yadira Ruíz** para cancelar, servicios o deudas con la Universidad de Panamá, por pagos realizado en el año 2007 para evaluación o acreditación de títulos.

Igualmente, se **ACORDÓ** extender esta autorización a todos los docentes que hayan realizado estos pagos y que solicitan la acreditación del monto correspondiente al Vicerrector Administrativo.

4. Con relación a la nota de la doctora Vanessa Valdespino, Administradora de la Clínica Odontológica de San Miguelito, presentando lista de precios y servicios ofrecidos por la clínica, se **ACORDÓ** remitirla al doctor Carlos Brandariz, Vicerrector Administrativo para unificarla, con las otras clínicas que prestan el servicio y presentarlo posteriormente.

CORTESIA DE SALA

5. Se **APROBÓ** la propuesta para el uso, mantenimiento y seguridad de la Cancha Sintética ubicada en el Gimnasio Universitario en el Campus Central, por el Club Millennium Universidad de Panamá.

COMISIÓN DE OBRAS

6. Se **APROBÓ** el Informe DIA 361-08-12 de la Prórroga Contrato 2012-01, relacionado a la remodelación al Antiguo Edificio de la Escuela de Enfermería, para la Facultad de Medicina, primera etapa del Convenio H.S.T.-UP, el cual recomienda lo siguiente:
 1. Corregir el punto N°5 de la reunión N° 11-12 del Consejo Administrativo que de ahora en adelante debe decir así:
"Se acordó anular la orden de cambio N°2 que modifica el pliego de cargos que servirá de base al Contrato 2010-01 denominado "Remodelación al Antiguo Edificio de la Escuela de Enfermería, para la Facultad de Medicina, Primera Etapa del Convenio H.S.T. -U.P.
 2. Otorgar 121 días calendario al contratista Progre, S.A. en el Contrato N°2010-01 contado a partir del 28 de febrero de 2012 hasta el 27 de junio de 2012 debido a:

- Por retrasos de tareas aprobadas en reuniones anteriores y que por la falta de refrendo no fueron ejecutadas dentro del término.
 - Por la demora en la aprobación de las piezas de porcelanato.
 - Por los cambios en el sistema de electricidad.
7. Se **APROBÓ** la orden de cambio, de la **Orden de Compra #DSA-2230-11**, a la empresa **HIDROPOWER SYSTEM INC.** por un monto de Dos Mil Quinientos Balboas (**B/. 2,500.00**) para terminar el año fiscal correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2012.
8. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 16-12 SGP**, relacionada con la autorización al señor Rector de la Universidad de Panamá a negociar un acuerdo con la empresa **OXIPLUS PANAMÁ, S.A.** para la conformación de Asociación Accidental, a fin de desarrollar un proyecto de agua para consumo humano, en los terrenos ubicados en el área de Gamboa, como se detalla:

RESOLUCIÓN N° 16-12 SGP
EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá que comprende el derecho para administrar su patrimonio;

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que la Universidad de Panamá es propietaria de una finca ubicada en el área de Gamboa;

Que la empresa OXIPLUS PANAMÁ, S.A., presentó una propuesta de asociación accidental, para desarrollar un proyecto de agua para consumo humano, en los terrenos ubicados en el área de Gamboa;

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Rector de la Universidad de Panamá, a negociar un acuerdo, con la empresa **OXIPLUS PANAMÁ, S.A.** para la conformación de Asociación Accidental, a fin de desarrollar un proyecto de agua para consumo humano, en los terrenos ubicados en el área de Gamboa.

SEGUNDO: ACORDAR que los posibles términos de ganancias a percibir, producto del futuro contrato de asociación accidental, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos legalmente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 19 numeral 2 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

9. Se **APROBÓ** la **Resolución Nº 19-12 SGP**, relacionada con la autorización al Señor Rector de la Universidad de Panamá, a que firme contrato para la asociación accidental con la Empresa Precise Investment Corporation, S.A., a fin de que se ejecute el desarrollo de un Centro Internacional de Innovación en terrenos de la Universidad de Panamá, como se detalla:

RESOLUCIÓN Nº 19-12 SGP
EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá que comprende el derecho para administrar su patrimonio;

Que el artículo 19 de la Ley Nº 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que se ha presentado una propuesta para el desarrollo de un Centro Internacional de Innovación en terrenos de la Universidad de Panamá, el cual se apoya principalmente en el desarrollo de sectores tales como: Logística, ciencias de la salud, tecnología, telecomunicaciones y agroindustria;

Que este proyecto contara con la participación tanto de organismos públicos (Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación) como privados (Precise Investment Corporation, S.A.) que aportaran tanto su experiencia como su capacidad para la consecución del Centro Internacional de Innovación;

Que este Consejo autorizó al Señor Rector para negociar las pautas del acuerdo con la finalidad de llevar el proyecto adelante;

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Rector de la Universidad de Panamá, a que firme contrato para la asociación accidental con la Empresa Precise Investment Corporation, S.A., a fin de que se ejecute el desarrollo de un Centro Internacional de Innovación en terrenos de la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: APROBAR los términos del acuerdo, producto del futuro contrato de asociación accidental, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos legalmente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 19 numeral 2 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

10. Se **APROBÓ** la **Resolución Nº 20-12 SGP**, relacionada con la autorización al señor Rector de la Universidad de Panamá, a que firme contrato para la asociación accidental con la Empresa Inversiones MGR, S.A. a fin de obtener ganancias por la extracción y explotación de material pétreo en el terreno universitario, creando así ingresos para la asociación accidental, quien además desarrollara en el área infraestructura diversa que permita desarrollar un complejo industrial y comercial como se detalla:

RESOLUCIÓN Nº 20-12 SGP
EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá que comprende el derecho para administrar su patrimonio;

Que el artículo 19 de la Ley Nº 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que la Universidad de Panamá es propietaria de una finca ubicada en el área de Mocambo;

Que mediante Resolución No. 8-10 SGP de 16 de mayo de 2012, el Consejo Administrativo autorizó al señor Rector a realizar las negociaciones para efectuar un Joint Venture, a fin de obtener ganancias por la extracción y explotación de material pétreo en el terreno Universitario, creando así ingresos para la asociación accidental, además desarrollar en el área infraestructura diversa que permita desarrollar un complejo industrial y comercial;

Que la empresa Inversiones Panamá-Colón, ha negociado la asociación accidental con la Universidad de Panamá, y ha presentado su propuesta formal a través de la empresa Inversiones MGR, S.A.;

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Rector de la Universidad de Panamá, a que firme contrato para la asociación accidental con la Empresa Inversiones MGR, S.A., a fin de obtener ganancias por la extracción y explotación de material pétreo en el terreno universitario, creando así ingresos para la asociación accidental, quien además desarrollara en el área infraestructura diversa que permita desarrollar un complejo industrial y comercial.

SEGUNDO: APROBAR los términos del acuerdo, producto del futuro contrato de asociación accidental, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos legalmente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 19 numeral 2 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

11. **Se APROBÓ la Resolución Nº 18-12 SGP** relacionada con la autorización al señor Rector de la Universidad de Panamá para que apruebe una nueva escala salarial, la cual será producto de las reuniones y acuerdos a los que se lleguen con las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN Nº 18-12 SGP
EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley;

Que el artículo 48 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, concede a la Universidad de Panamá la facultad para designar, contratar, separar, o remover a su personal académico y administrativo, sin informar a ninguna otra entidad pública;

Que el artículo 50 de la mencionada Ley Orgánica, reconoce la Carrera Administrativa de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 239 del Estatuto Universitario vigente, establece que el personal administrativo se registrará por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el Estatuto, y el Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo;

Que ha habido un acercamiento con las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas en búsqueda de alternativas para hacerle frente a una nueva escala salarial;

Que se hace necesario autorizar al señor Rector para que pueda negociar y buscar alternativas para establecer una nueva escala salarial;

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Rector para que apruebe una nueva escala salarial, la cual será producto de las reuniones y acuerdos a los que se lleguen con las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO: Basados en la autorización antes enunciada, aprobar la nueva escala salarial, para que sea implementada tan pronto se cuenten con las partidas presupuestarias para tal fin.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 48, 50 y 54 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

12. Se **APROBÓ** la Resolución Nº 17-12 SGP relacionada a la aprobación e implementación del nuevo Manual Descriptivo Clasificación de Cargos a partir de enero de 2013, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN Nº 17-12 SGP
EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley;

Que el artículo 48 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, concede a la Universidad de Panamá la facultad para designar, contratar, separar, o remover a su personal académico y administrativo, sin informar a ninguna otra entidad pública;

Que el artículo 50 de la mencionada Ley Orgánica, reconoce la Carrera Administrativa de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 239 del Estatuto Universitario vigente, establece que el personal administrativo se registrará por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el Estatuto, y el Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo;

Que el artículo 20 del Reglamento de Carrera Administrativa, establece que la Universidad de Panamá tendrá un Manual Descriptivo de Clasificación de Cargos, que contendrá las especificaciones o descripciones de los puestos del personal Administrativo;

Que se ha estado revisando y evaluando el Manual Descriptivo Clasificación de Cargos;

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar e implementar el nuevo Manual Descriptivo Clasificación de Cargos a partir de enero de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Los derechos que emanen de la implementación del nuevo Manual Descriptivo Clasificación de Cargos, surtirán efectos a partir de la toma de posesión del funcionario.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos deberá implementar la clasificación de acuerdo al nuevo Manual Descriptivo Clasificación de Cargos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 48, 50 y 54 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

13. **Se APROBÓ** la Resolución N° 13-12 SGP relacionada a la aprobación de la Aplicación del Sistema de Evaluación del Rendimiento por Resultado del personal administrativo a partir de enero de 2013, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N° 13-12 SGP EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley;

Que el artículo 48 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, concede a la Universidad de Panamá la facultad para designar, contratar, separar, o remover a su personal académico y administrativo, sin informar a ninguna otra entidad pública;

Que el artículo 50 de la mencionada Ley Orgánica, reconoce la Carrera Administrativa de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 239 del Estatuto Universitario vigente, establece que el personal administrativo se registrará por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el Estatuto, y el Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo;

Que el Consejo General Universitario en reunión extraordinaria No. 9-11 celebrada el 15 de diciembre de 2011, aprobó la revisión y evaluación periódica tanto del personal académico como del personal administrativo, mediante el Reglamento de Rendimiento por Resultados;

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la aplicación del Sistema de Evaluación del Rendimiento por Resultados del personal administrativo a partir de enero 2013.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección de Recursos Humanos deberá presentar el reglamento de implementación para la aprobación de este Consejo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 48, 50 y 54 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

14. Se **APROBÓ** la **Resolución Nº 14-12 SGP** relacionada a la aprobación de la Estabilidad Laboral del personal administrativo eventual de la Universidad de Panamá, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN Nº 14-12 SGP
EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley;

Que el artículo 48 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, concede a la Universidad de Panamá la facultad para designar, contratar, separar, o remover a su personal académico y administrativo, sin informar a ninguna otra entidad pública;

Que el artículo 50 de la mencionada Ley Orgánica, reconoce la Carrera Administrativa de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 54 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, dispone que el personal administrativo de la Universidad de Panamá, que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, cuente con cinco años o más de servicios continuos, tendrá derecho a obtener su permanencia, en la forma que determine el reglamento que para tal fin aprueben el Consejo Administrativo y el Consejo General Universitario. Además, indica que la permanencia del resto del personal administrativo se regirá por el Reglamento de Carrera Administrativa de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 239 del Estatuto Universitario vigente, establece que el personal administrativo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el Estatuto, y el Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo;

Que el artículo 4 del Reglamento de Carrera Administrativa, dispone los requisitos para ingresar a la Carrera Administrativa;

Que le corresponde a este Consejo reglamentar el artículo 54 de la Ley Orgánica universitaria;

Que este Consejo Administrativo considera, que en aras de garantizar la estabilidad y permanencia laboral de los funcionarios administrativos de la Universidad de Panamá, máxime cuando muchos de estos han cumplido con sus funciones y llevan años esperando la apertura de concursos, se requiere la aprobación de un régimen especial de ingreso.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reglamentación del artículo 54 de la Ley No. 24 de 2005, para lo cual se establece un Régimen Especial de Ingreso a la Carrera Administrativa y se adicionan un párrafo y un párrafo transitorio al artículo 4 del Reglamento de Carrera del Personal Administrativo, aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión 10-85 de 8 de agosto de 1985, el cual quedará así:

“Artículo 4: Para ingresar a la carrera administrativa se requiere:

- a. Ser de nacionalidad panameña y estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos o ser residente.
- b. Reunir los requisitos mínimos que se exijan para desempeñar el cargo según el manual descriptivo de cargos.
- c. No tener incompatibilidad para el pleno ejercicio del cargo, tal como desempeñar puestos con jornadas simultáneas de trabajo.
- d. Haber aprobado satisfactoriamente los exámenes, pruebas y demás requisitos exigidos para su selección.
- e. Haber cumplido satisfactoriamente con el periodo de pruebas.
- f. Ser nombrado como empleado permanente en un cargo incluido dentro del régimen de Carrera Administrativa.

Parágrafo:

El personal administrativo que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 24 de 2005, cuente con cinco años o más de servicios continuos, será permanente.

El personal administrativo que a la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación, cuente con tres (3) años o más de servicios continuos en la Universidad de Panamá, será permanente en el cargo que se encuentra ocupando a esa fecha e igualmente mantendrá el salario que le corresponde a esa fecha; hasta que se apruebe el nuevo manual de cargos de la Institución.

La permanencia se obtendrá, si a la fecha de la entrada en vigencia de este reglamento, el funcionario se encuentra nombrado y ejerciendo el cargo en la Universidad de Panamá. Quedan excluidos todos aquellos funcionarios temporales que se encuentren con procesos ante la Comisión de Personal, nombramientos temporales sujetos a prueba por motivos de asistencia o que estén haciendo uso de licencias sin sueldo, salvo aquellas licencias por estudio, por gravedad o por enfermedad. La aplicación de lo anterior, será a través de procedimiento aprobado por el Consejo Administrativo.

Los derechos que le correspondan como empleado permanente, serán a partir de la toma de posesión, basada en la Resolución de Personal que le reconoce la misma.

Todo personal nuevo que ingrese a laborar en la Universidad de Panamá, deberá ser producto de lo contemplado en el artículo 27 y siguientes del Reglamento de Carrera Administrativa.

El personal eventual solo podrá ser contratado hasta por un periodo máximo de un año, por lo que la Dirección de Recursos Humanos deberá convocar al concurso respectivo antes de la finalización de dicho periodo, si se cuenta con las asignaciones presupuestarias para ello.

Parágrafo transitorio: También adquieren la permanencia bajo este régimen especial, aquellos funcionarios administrativos, que a la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación, se encuentren nombrados y laborando en la entidad, cuando han completado 6 semestres académicos continuos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar esta Resolución a la consideración del Consejo General Universitario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 48, 50 y 54 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

15. Se **APROBÓ** la equiparación de los salarios a los Decanos y Directores de Centros Regionales Universitario.

LICENCIAS

16. Se **CONCEDIÓ** licencia sin sueldo al señor **Denis Sanjur**, con **cédula de identidad N°3-73-926**, funcionario de la Dirección de Cafeterías Universitarias, **a partir del 3 de septiembre de 2012 al 2 de septiembre de 2013**, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
17. Se **CONCEDIÓ** prórroga de licencia sin sueldo del señor **César Alba Espino** con **cédula de identidad N°7-88-815**, funcionario del Centro Regional Universitario de San Miguelito, **a partir del 1º de julio de 2012 al 30 de junio de 2013**, para asumir cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución (según Ley 9 de 20 de junio de 1984, Artículo 87, numeral 2).
18. Se **CONCEDIÓ** licencia con sueldo a la **magíster Jamilet Gina Román de Marquinez**, Subdirectora de Planificación y Evaluación Universitaria, **a partir del 19 de agosto al 6 de septiembre de 2012**, para que represente a nuestra Institución en Haifa, Israel, en el Curso sobre Psycho-Social Care and Support for Children and adolescents infected and for affected by HIV & AIDS.
19. Se **CONCEDIÓ** licencia sin sueldo a la **señora Dayana Evelyn Ríos**, con **cédula de identidad N° 1-709-1969**, funcionaria del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, **a partir del 16 de agosto de 2012 al 15 de agosto de 2013**, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
20. Se **CONCEDIÓ** licencia sin sueldo a la **señora Adelith D. Abrego Ch.**, con **cédula de identidad N°1-31-946**, funcionaria del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, **a partir del 31 de julio de 2012 al 30 de julio de 2013**, para prestar servicio y realizar trabajos que no estén directamente relacionados con las funciones de la Universidad, pero que son de beneficio para la educación nacional o para el mejoramiento de la Administración Pública, hasta por un (1) año en otra dependencia oficial.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
21 de agosto de 2012 / js.